



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 795 2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **18 DIC. 2013**

VISTO; el Decreto N° 2088-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Resolución Directoral N° 0718 - 2013-GRA/GG-ORADM-ORH, expediente conformado en un (01) folios, sobre rectificación de error aritmético de acto resolutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral 0612-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha renovado el contrato de servicios personales del señor **Jesús Edgar FLORES CAYLLAHUA**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico de Campo, afecto a la Meta: 178- Desarrollo de Capacidades para el Fortalecimiento de la Cadena Productiva de Tara en la Región Ayacucho, empero erróneamente se ha consignado el periodo de vigencia del 01 de octubre al 31 de octubre 2013, debiendo ser el **periodo de vigencia del 01 de octubre al 31 de diciembre 2013;**

Que, a través del Decreto citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Responsable de la Unidad de Administración de Personal, decreto la rectificación del periodo de prórroga de contrato del referido servidor, señalando en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior a efectos que cumpla con las funciones de acuerdo a la descripción de Cargo y el Anexo N° 023 que, obra en el expediente; por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre 2013;

Que, de conformidad al artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión; la rectificación adopta dos formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27967 - Ley Orgánica de Gobiernos



U/I

Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

205

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error aritmético consignado en el artículo Primero de la Resolución Directoral N° 0718- 2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, sobre el periodo de vigencia del Contrato del señor **Jesús Edgar FLORES CAYLLAHUA**, debiendo decir **vigencia del contrato del 01 de octubre al 31 de diciembre 2013**; quedando firme y subsistente el resto de las condiciones que establece la resolución aludida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Aclaramento

